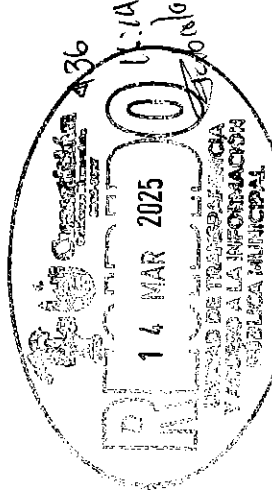


DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SECCIÓN: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

No. de oficio: DA/SRM/753/2025

Asunto: Respuesta SAIMEX solicitud 00209/CUAUTIT/1P/2025



Cuautitlán, Estado de México; a 13 de marzo de 2025.

**C. María Isabel Cisneros Márquez**  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública Municipal  
**PRESENTE**

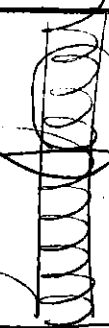
Por medio del presente, oficio reciba un cordial saludo, en relación al oficio No. **ST/CGDyMR/UT/0299/2025**, de fecha 18 de febrero de 2025 recibido en la Dirección a mi cargo con la misma fecha, relativa a la solicitud registrada vía internet, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) identificada con el número de folio **00209/CUAUTIT/1P/2025** ingresada el 17 de febrero del año 2025 en la que se solicita lo siguiente:

**"Indique cuántos camiones cisterna o pipas para la entrega de agua potable a la población tiene el municipio? Indique de cuántos camiones cisterna o pipas para la entrega de agua potable a la población es propietario el municipio? Indique cuántos camiones cisterna o pipas para la entrega de agua potable a la población de los que es propietario el municipio se encuentran funcionando. Indique cuántos camiones cisterna o pipas para la entrega de agua potable a la población de los que es propietario el municipio se encuentran en desuso. Indique en que año fueron adquiridos los camiones cisterna o pipas para la entrega de agua potable a la población que son propiedad del municipio actualmente. Exhiba las facturas de los camiones cisterna o pipas para la entrega de agua potable a la población que es propietario el municipio. Indique si el municipio ha realizado algún convenio con alguna asociación que tenga como fin la entrega de agua potable a la población. Indique si el municipio ha concesionado a algún particular el servicio de entrega de agua potable a la población." (SIC)**


Al respecto le informo que el municipio de Cuautitlán México cuenta con tres pipas de agua de las cuales es propietario, a esta fecha se encuentran funcionando dos unidades y una unidad está en el taller para su reparación. las pipas fueron adquiridas en el año 2019, también hago mención que el municipio no ha realizado convenio con ninguna asociación ni tampoco ha concesionado a ningún particular el servicio de entrega de agua a la población.

Asimismo, solicito se someta en la siguiente sesión del Comité de Transparencia con el fin de que sea aprobada la versión pública parcial, y así poder dar atención a su solicitud con fundamento en los artículos 12 segundo párrafo, 59 fracciones I, II, y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito enviarle copia simple del proyecto de versión pública de la información solicitada referente a las pipas de agua.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**  
  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**LIC. LIZHET BERENICE PINEDA GÓMEZ**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LBPO/ELABORADO  
Elaborado por:   
Lic. Alfonso Reyes S/N Fraacc, Montero

Alfonso Reyes S/N Fraacc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

cuautitlan mx-humanista@gmail.com

55 4093 9677

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LO SIGUIENTE: "...LAS FACTURAS DE LOS CAMIONES CISTERNA O PIPAS PARA LA ENTREGA DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN QUE ES PROPIETARIO EL MUNICIPIO"... LAS CUALES CONTIENE DATOS PERSONALES QUE OBRAN EN PODER DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MÉXICO, Y QUE SE UBICA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II, 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 FRACCIONES IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII Y XLV, 4, 6, 8, 23 FRACCIÓN IV, 45, 46, 47 SEGUNDO, CUARTO Y SEXTO PÁRRAFO, 49 FRACCIÓN VII, 52, 53 FRACCIÓN X, 59 FRACCIÓN V, 91, 122, 130, 132 FRACCIÓN I, 135, 136, 137, 143 FRACCIÓN I, 149 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIONES II Y V, 3 FRACCIÓN IV, 4 FRACCIONES XI Y XVII, 5 Y 15 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3.10, 3.11 FRACCIONES I Y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 FRACCIONES II Y V Y 4.14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y LOS NUMERALES TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUGÉSIMO, QUINCUGESIMO SEGUNDO, QUINCUGESIMO TERCERO, QUINCUGESIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

- I. El Derecho de Acceso a la Información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes y a sus servidores públicos y estimular la transparencia en los actos del Municipio, como uno de los principios rectores.
- II. El Derecho de Acceso a la Información, es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el Acceso a la Información Pública, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y del orden público así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad; excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiere; así, en cuanto a la protección de datos personales, se tienen normas que restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público pueda causar daños a la integridad e interés de una persona, como discriminación dentro de la sociedad, por lo tanto se cuenta con normas que tienden a proteger la privacidad e integridad de las personas, mientras que por lo que respecta a la protección de las personas existen normas que protegen el derecho a la vida, a la privacidad o intimidad. El Derecho a la Información tiene como límites el decoro, el honor, el respecto, la honestidad y la estimación. El Principio de la Máxima Publicidad comprende que

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**  
**ASUNTO: VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN PARA**  
**DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD**  
**00209/CUAUTITL/1P/2025**  
**ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE010/AVPP05/2025**

la información en posesión de los sujetos obligados es pública y excepcionalmente reservada o confidencial, en apego a lo que señala la norma vigente.

- III. Que de conformidad con lo señalado por los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; El Ayuntamiento de Cuautitlán, reviste el carácter de Sujeto Obligado, por lo tanto la información generada administrada o en su posesión es un bien público y en consecuencia toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos de las excepciones que marca la Ley; debiendo, a efecto de llevar a cabo un acuerdo del Comité de Transparencia, para la aprobación en su caso de las versiones públicas de documentos, así como la clasificación la información confidencial y reservada atendiendo lo dispuesto en la multicitada Ley, debiendo considerar la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño a los intereses jurídicos tutelados por la norma.
- IV. Atendiendo a lo ordenado por los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo, Quincuagesimo primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercer, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, para clasificar información confidencial y reservada se tiene que la obligación y facultad la cual se ejercerá a través del Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado, el que emitirá el acuerdo de clasificación de la información que se determina como reservada o confidencial y solo proporcionará aquella que sea pública, precisando el tipo de información que se está protegiendo, fundando y motivando la clasificación, destacando la relación de causa-efecto de que el daño que se pueda producir con la liberación de la información sea mayor que el interés jurídico de conocerla, sin embargo, las partes del documento o expediente que se clasifica y el responsable de su conservación es la Subdirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México.
- V. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; la información confidencial es la clasificada con ese carácter, de manera permanente, por las disposiciones de estas y otras leyes, que al ser divulgada afecte la privacidad de las personas.
- VI. Que la Versión Pública debe ser emitida cuando el documento que fue solicitado y administrado, contenga información confidencial o reservada. Lo anterior, debe realizarse mediante un acto idóneo por el cual se clasifique la información en posesión del Sujeto Obligado de que se trate, siendo dicho acto un acuerdo que deberá contener un razonamiento lógico en el que se demuestre que la información se encuentra en alguna de las hipótesis previstas en la citada Ley.
- VII. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cuautitlán, es legalmente competente para expedir el acuerdo de Versión Pública Parcial para la clasificación de datos personales, de conformidad con los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII,

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**  
**ASUNTO: VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN PARA**  
**DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD**  
**00209/CUAUTITIT/PI/2025**  
**ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE010/AVPP05/2025**

XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracción VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y los Lineamientos Cuarenta y Seis, y Cuarenta y Siete de los Lineamientos para recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como los recursos de revisión que deberán de observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** El presente acuerdo se emite, en virtud del proyecto de Versión Pública Parcial para clasificación de datos personales, presentado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal a propuesta del Servidor Público Habilitado de la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México, para que el Comité de Transparencia resuelva lo conducente.

**SEGUNDO:** Este acuerdo tiene por objeto aprobar la versión pública parcial de la información contenida en **"LAS FACTURAS DE LOS CAMIONES CISTERNA O PIPAS PARA LA ENTREGA DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN QUE ES PROPIETARIO EL MUNICIPIO."**, la cual contiene datos personales y obran en poder de la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México y que se ubican en los supuestos previstos en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracción VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

**TERCERO:** De la información que la Subdirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México, a la fecha de la emisión del presente acuerdo, se determina la **VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL** como **CONFIDENCIAL DE LO SIGUIENTE:**

<b>ASUNTO TEMÁTICO:</b>	<p>Versión pública parcial de la información contenida en <b>"LAS FACTURAS DE LOS CAMIONES CISTERNA O PIPAS PARA LA ENTREGA DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN QUE ES PROPIETARIO EL MUNICIPIO."</b>, el cual contiene datos personales que obran en poder de la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración del municipio de Cuautitlán México.</p>
<b>SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIALES:</b>	<p>Los datos personales que se encuentran contenidos en <b>LAS FACTURAS DE LOS CAMIONES CISTERNA O PIPAS PARA LA ENTREGA DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN QUE ES PROPIETARIO EL MUNICIPIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Domicilio Fiscal del proveedor</li> <li>• R.F.C. del proveedor</li> <li>• Código QR, cadena del SAT y sello digital del emisor y del SAT</li> <li>• Serie y No. de factura,</li> </ul> <p>Modelo, Números de chasis y motor.</p>

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**  
**ASUNTO: VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN PARA**  
**DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD**  
**00209/CUAUTITL/PI/2025**  
**ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE010/AVPP05/2025**

<b>CLASIFICACIÓN LEGAL:</b>	VPP (Versión Pública Parcial) C (Confidencial) consistente en los datos personales que se encuentran contenidos en "LAS FACTURAS DE LOS CAMIONES CISTERNA O PIPAS PARA LA ENTREGA DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN QUE ES PROPIETARIO EL MUNICIPIO.", que contienen datos personales que obran en poder de la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México.
<b>CLASIFICACIÓN TIPO:</b>	D (Documento) los datos personales que se encuentran contenidos en "LAS FACTURAS DE LOS CAMIONES CISTERNA O PIPAS PARA LA ENTREGA DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN QUE ES PROPIETARIO EL MUNICIPIO." que contienen datos personales y obran en poder de la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México.
<b>OFICINA DE RESGUARDO:</b>	Oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México.
<b>CLAVE DEL ARCHIVO:</b>	P (Permanente) en lo relativo a los datos personales que se encuentran contenidos en "LAS FACTURAS DE LOS CAMIONES CISTERNA O PIPAS PARA LA ENTREGA DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN QUE ES PROPIETARIO EL MUNICIPIO.", que obran en poder de la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México.
<b>FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN:</b>	Artículo 6 apartado A, Fracción II, 16 Segundo Párrafo de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
<b>MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN:</b>	NO vulnerar los datos personales que se encuentran contenidos en "FACTURAS DE LOS CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA QUE ES PROPIETARIO EL MUNICIPIO... información específica tales como Modelo, Números de serie de caja, chasis, bomba, motor, compactador y clave vehicular etc

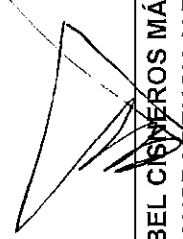
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**  
**ASUNTO: VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN PARA**  
**DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD**  
**00209/CUAUTIT/1P/2025**  
**ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE010/AVPP05/2025**

<b>SUPUESTO DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:</b>	Se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que los datos personales contenidos en dichos documentos, se refieren a la vida privada y/o los datos personales, que no son de acceso público; además de que puede producir un daño y un riesgo a la vida y seguridad y salud de una persona.
<b>SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 143 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:</b>	De los argumentos expresados en la motivación, se advierte que corresponde legítimamente a las hipótesis contenidas en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CUARTO:** Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracción VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. La información antes señalada permanecerá con ese carácter de manera permanente en su **Versión Pública Parcial** a partir de la emisión del presente acuerdo.

Así lo resolvieron y lo firmaron al margen y al calce las y los que en ella intervinieron, asimismo se da cuenta que de acuerdo al artículo 45 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS se reunieron las y los tres integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y a voto, contando con la participación del encargado de la Protección de los Datos Personales del Comité de Transparencia con derecho a voz y no a voto; de conformidad con el artículo 46 de la ley en comento, quién también suscribe la misma, ya que en el presente acuerdo se atendieron asuntos relacionados con la materia de la Protección de los Datos Personales.

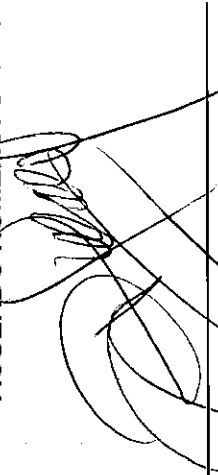
Así lo resolvieron y lo firmaron los integrantes del Comité de Transparencia a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.





**C. MARIA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE**  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

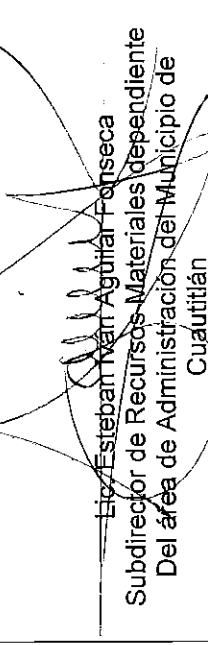
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.  
ASUNTO: VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN PARA  
DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD  
00209/CUAUTIT/IP/2025

ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE010/AVPP05/2025

  
C. DIEGO ULISES HERRERA RUIZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
Y RESPONSABLE DEL ARCHIVO MUNICIPAL

  
C. JUAN ANTONIO HERRERA DE BORJA  
SUPLENTE DE LA VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL ORGANO  
DESIGNADO BAJO OFICIO NUMERO OIC/CUA/EA/0024/2025, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2025

  
LIC. SALVADOR ARTURO RODRIGUEZ Y COS OLIN  
SUPLENTE DEL ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE LOS  
DATOS PERSONALES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ENCARGADO DE DESPACHO LA  
CONSEJERIA JURIDICA DESIGNADO BAJO OFICIO NUMERO CJC/008/2025, DE FECHA 13 DE  
ENERO DEL 2025.

CUADRO DE CLASIFICACIÓN	
<b>Fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación</b>	Decima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Cuautitlán México, que tuvo verificativo el día dieciocho del mes de febrero del año dos mil veinticinco
<b>Denominación del área que tiene a resguardo la información solicitada</b>	Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración del Municipio de Cuautitlán.
<b>Secciones clasificadas como confidenciales</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Domicilio Fiscal del proveedor</li><li>• R.F.C. del proveedor</li><li>• Código QR, cadena del SAT y sello digital del emisor y del SAT</li><li>• Serie y No. de factura,</li><li>• Modelo, Números de chasis y motor</li></ul>	Aplicado a las facturas por la adquisición de pipas de agua que se anexan al documento de mérito.
<b>Fundamento legal</b>	Artículo 6 apartado A, Fracción II, 16 Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV; 4, 6, 8, 23 fracción IV; 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y los Lineamientos y los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
<b>Rúbrica de la persona titular del área que tiene a resguardo la información clasificada</b>	 Ely Esteban Ven Agustín Fonseca Subdirector de Recursos Materiales dependiente Del área de Administración del Municipio de Cuautitlán

CEBENSSI S.A. DE C.V.

Régimen fiscal: (601) General de Ley Personas

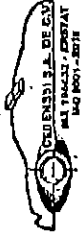
OPERADO

Datos del cliente

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ( 3 )  
RFC: MICUB00101575  
Dirección: Calle: ALFONSO REYES SN SANTA MARIA  
CP: 54820  
CUAUTITLAN MEXICO, MEXICO  
Uso de CFD(P01) Por definir

Comprobante fiscal digital

Fecha y hora: 2019-10-24T17:11:06  
Lugar de expedición: 54753  
Forma de pago: (99) Por definir  
Método de pago y Cuenta:  
(PPD) Pago en parcialidades o diferido



Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	% Desc	PIU	Importe
1	PZ	25181704	CAMION TIPO PIPA	0.00	931,034.480000	931,034.48

Camión tipo pipa con tanque grado alimenticio Modelo: Durestar 4300 SBA 4X2 2018,  
Camión: Motor 225 HP, Freno auxiliar de motor, trans 5 vel con dual de hidráulica, SISI frenos neumáticos.  
Tanque Grado alimenticio, cap. 10,000 lts cuerpo de acero al carbón cal 10. Motor bomba 5 HP, 3 roscadas en acero al carbón.  
Bomba descarga 1000lts por minuto, manguera de conexión de 3" por 10mts de largo. Cromática de acuerdo con especific de la convocante

Subtotal	931,034.48
Des cuenta	0.00
I.V.A.	148,965.52
<b>Total</b>	<b>1,080,000.00</b>

UN MILLON OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

\*Este documento es una representación impresa de un CFDI\*





DÍA MF

# CEBENSSI S.A. DE C.V

Régimen fiscal:(601)General de Ley Personas Morales

## OPERADO

### Datos del cliente

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ( 3 )  
 RFC: MCB800101575  
 Dirección: Calle: ALFONSO REYES SN SANTA MARIA  
 , CP: 54820  
 , CUAUTITLAN MEXICO, MEXICO  
 Uso de CFD(P01)Por definir

### Comprobante fiscal digital

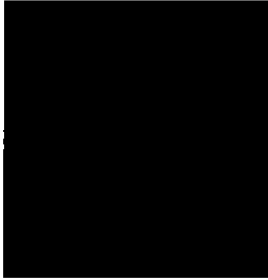
Serie: [REDACTED]  
 Fecha y hora: 2019-10-25T12:24:45  
 Lugar de expedición: 54753  
 Forma de pago: (99)Por definir  
 Método de pago y Cuenta:  
 (PPD)Pago en parcialidades o diferido



Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	% Desc	P/U	Importe
----------	--------	-------	-------------	--------	-----	---------

1	pz	25181704	CAMION TIPO PIPA	0.00	931,034.470000	931,034.47
---	----	----------	------------------	------	----------------	------------

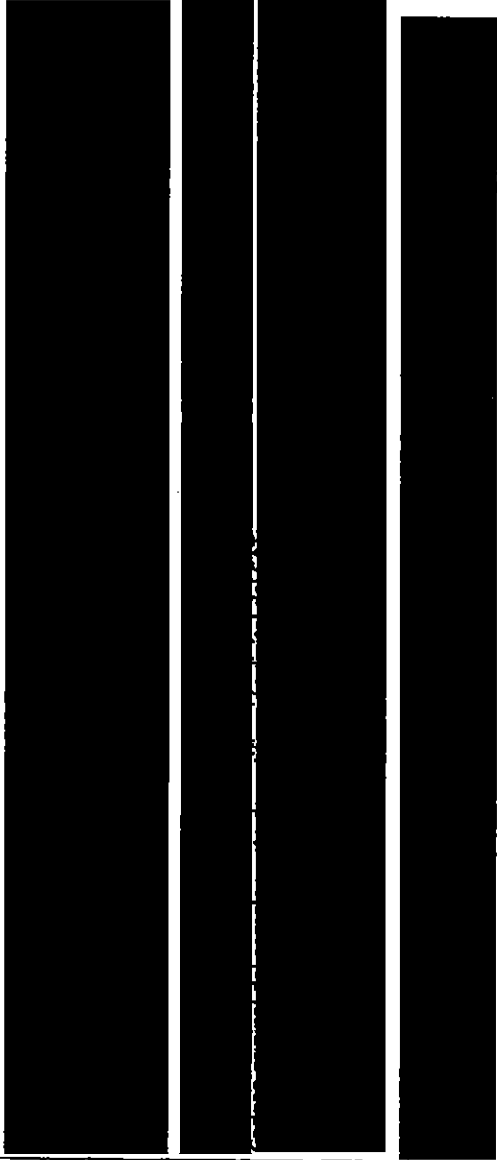
Camión tipo pipa con tanque grado alimenticio : Durastar 4300 SBA 4X2 2018, [REDACTED]  
 Tanque Grado alimenticio, cap. 10,000 lts cuerpo de acero al carbón cal 10, motobomba 5 HP, 3 rompeolas en acero al carbón, bomba descarga 1000lts por minuto, manguera de conexión de 3" por 10mts de largo. Cromática de acuerdo con especific de la convocante



Subtotal	931,034.47
Descuento	0.00
I.V.A.	148,965.52
<b>Total</b>	<b>1,079,999.99</b>

UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"





Dependencia: Dirección De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

Número de Oficio: DAPAS/288/2025

ASUNTO: RESPUESTA SAIMEX SOLICITUD 00209/CUAUTIT/IP/2025

CUAUTITLÁN, MÉXICO A 20 de FEBRERO 2025

C. MARIA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
P R E S E N T E

Por medio del presente, en atención a la solicitud de información 00209/CUAUTIT/IP/2025 cuyo contenido es el siguiente:

Indique

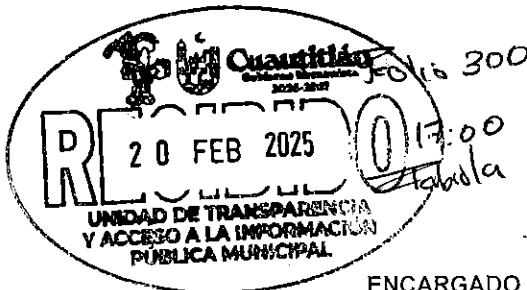
1. ¿cuántos camiones cisterna o pipas para la entrega de agua potable a la población tiene el municipio?
2. Indique ¿de cuántos camiones cisterna o pipas para la entrega de agua potable a la población es propietario el municipio?
3. Indique ¿cuántos camiones cisterna o pipas para la entrega de agua potable a la población de los que es propietario el municipio se encuentran funcionando?
4. Indique ¿cuántos camiones cisterna o pipas para la entrega de agua potable a la población de los que es propietario el municipio se encuentran en desuso?
5. Indique si el municipio ha realizado algún convenio con alguna asociación que tenga como fin la entrega de agua potable a la población.

Par lo cual le informo lo siguiente:

1. El Municipio cuenta con 2 pipas
2. El Municipio es propietario de 2 pipas
3. Se encuentran funcionando 2 pipas
4. Ninguna pipa se encuentra en desuso
5. El Municipio no ha realizado convenio con ninguna asociación.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 12 segundo párrafo, 59 fracciones I, II, y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar que previa búsqueda exhaustiva y razonada de la información en los archivos de la dependencia mi cargo.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, quedo de Usted.



ATENTAMENTE



C. LUIS JONATHAN VIEYRA RAMÍREZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

CJVR/MAMH